

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

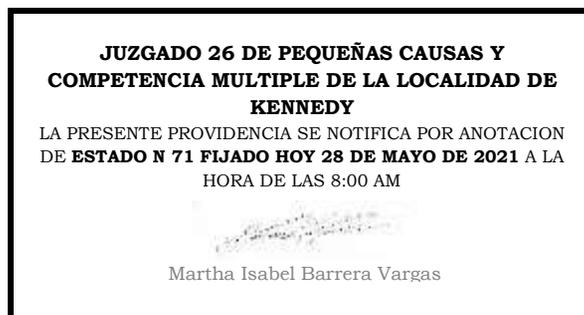
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-0032

Previo a proceder con el decreto de la cautela, se requiere al demandante para que aclare, cuáles son las entidades bancarias que serán oficiadas para hacer efectiva la medida; igualmente, indique cuál es el número de matrícula inmobiliaria del inmueble aludido en el escrito de cautelares; así mismo, explique si además de solicitar el embargo del inmueble, está pidiendo el embargo de los muebles y enseres ubicados al interior del bien.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



CD

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c5f85bfa371902ae7e10b92e82ef253ab86795aaa44b38783675b
ab95d811f

Documento generado en 27/05/2021 05:07:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>